Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 150, 163, fracción VIII, 164, fracción XIX y 165, fracciones X, XI, XII y XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 6, 7, 9 y 10, fracciones VI, X, XIV y XX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA USO Y PRÉSTAMO DE LOS CONCENTRADORES DE OXÍGENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO 2025

Artículo 1. Estos lineamientos tienen por objeto establecer una guía para el préstamo de concentradores de oxígeno para las personas trabajadoras de este Tribunal, a fin de coadyuvar en la atención de la salud, la estabilidad económica y emocional, ante la emergencia ocasionada por el virus SARS-COV2 o cualquier otro padecimiento respiratorio en el que se requiera.

Artículo 2. Para efectos de estos lineamientos, se entiende por:

I. **Concentrador de oxígeno:** Máquina que se conecta a la corriente eléctrica, la cual toma el aire del ambiente, lo filtra y luego lo comprime para suministrarlo de forma prolongada en pacientes que por su salud así lo requieran para compensar alguna deficiencia de las vías respiratorias.

II. **Dirección**: Dirección General de Administración del Tribunal;

III. **Personal**: Funcionariado que labora en el Tribunal; y

IV. **Tribunal**: Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Artículo 3. Los concentradores quedarán bajo resguardo de la Dirección, que deberá informar al Pleno del Tribunal de inmediato, cada vez que se realice una solicitud de préstamo del concentrador de oxígeno por parte del personal.

Artículo 4. Los concentradores estarán disponibles para el personal que así lo solicite, para su uso o el de algún familiar a través del llenado del formato respectivo. (Anexo I).

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

En casos excepcionales y cuando exista disponibilidad, a consideración del Pleno se podrá autorizar el préstamo de los concentradores a personas distintas, siendo responsable el personal solicitante.

Artículo 5. Para acceder al préstamo y uso de los concentradores será necesario contar con los siguientes requisitos:

a) Solicitud de préstamo (escrito libre) dirigido a la Dirección donde indique el nombre de la persona que hará uso del concentrador, así como el periodo requerido para su uso;
b) Contar con la receta médica con el diagnóstico e indicación de la necesidad de suministrar oxígeno emitida por institución pública o privada;
c) Copia de comprobante de domicilio actual; y
d) Copia de credencial vigente del personal y su familiar o a quien se le otorgará el préstamo; en caso de menores de edad copia de la CURP.

Autorizado su préstamo, la entrega del concentrador se realizará de manera inmediata por la Dirección, el día que se solicite, con las instrucciones para el manejo del equipo impresas o archivo digital.

Artículo 6. Los insumos para el funcionamiento del concentrador de oxígeno, tales como: cánulas nasales por paciente y agua destilada o que no contenga minerales, correrán por cuenta del personal que lo solicite, por el tiempo necesario que así lo estipule el diagnóstico médico.

Artículo 7. Será responsabilidad del personal que solicitó el préstamo del equipo, el buen manejo y uso de los concentradores, en caso de deterioro que sea imputable al mismo, deberá reparar el daño causado y dar aviso de manera inmediata a la Dirección.

La devolución del concentrador se realizará al día siguiente del término del período solicitado. En caso de requerir mayor tiempo al inicial deberá ingresar nuevamente la solicitud mediante los mecanismos establecidos.

Artículo 8. El mantenimiento de los concentradores por parte de la Dirección se realizará cada 30 días durante el uso, para el cambio de filtro y del vaso borboteador una vez que generó alguna impureza de mineral.

Artículo 9. Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos serán resueltas por el Pleno.

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

Transitorios

Único. Estos lineamientos estarán vigentes a partir de su aprobación.

Dado en la sede del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los **8 días del mes de enero de 2025**.

YARI ZAPATA LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA

JUAN ANTONIO MACÍAS PÉREZ
MAGISTRADO

ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ MEJÍA
MAGISTRADO

LUZ ANGÉLICA PADILLA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
Dirección General de Administración

FORMATO DE PRESTAMO Y RESGUARDO DE CONCENTRADOR DE OXÍGENO

FOLIO

Nombre del Personal: No. de Personal: Fecha

Uso Personal: Conyuge: Progenitores: Hijos y/o Hijas

Diagnostico médico: Periodo de Uso:

MARCA	
MODELO	
SERIE:	

ACCESORIOS CON LOS QUE SE ENTREGA
VASO BORBOTEADOR, INSTRUCTIVO DE USO

CONDICIONES DE ENTREGA:

NÚMERO DE INVENTARIO

Entrega

Lourdes Uvalle Luna
Directora General de Administración

Recibe

Nombre y Firma

Nota: La devolución se realizará el día siguiente de la fecha establecida del uso en la receta, si el uso se prolonga por más de 30 días notificar a la Dirección General de Administración para realizar el mantenimiento correspondiente.